

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2021 00217 00**

De acuerdo con lo normado en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 712 de 2001, los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive, serán de conocimiento de los jueces laborales.

Así mismo, el inciso final del artículo 12 de la Ley citada, establece que aquellas controversias en donde la cuantía de lo reclamado no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, serán de conocimiento de los jueces laborales de pequeñas causas y competencia múltiple.

Tales derroteros normativos se traen a colación, dado que la cuenta de cobro que se arrima como título ejecutivo, se originó por concepto de honorarios en cumplimiento de la labor que desarrolló la señora Cecilia Rodríguez Galvis como administradora (servicio personal de carácter privado).

En vista de lo anterior y de acuerdo con los contenidos del inciso 2º del artículo 90 de la Ley General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por la señora Cecilia Rodríguez Galvis en contra del Edificio Carmel Reservado Etapa II, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del diligenciamiento al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para que sea distribuido entre el JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO).

TERCERO: OFICIAR y dejar las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 42
Hoy, 9 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6341aa3fabee1287075d81c6d0cbe1b8e2197c97fd8c2bb03d58b19a38671afa

Documento generado en 08/07/2021 03:09:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**